

  
**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

Modifica Convenio de Colaboración financiera para la Ejecución del proyecto denominado “Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile”.

## RESOLUCIÓN EXENTA N°4020

SANTIAGO, 19 DE DICIEMBRE DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°134, de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución Exenta N°753, de 24 de febrero de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

## CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- De acuerdo al inciso primero del artículo 101 de la Constitución Política de la República, las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.

  
PCC/PTO/AG/ALR/AVM

### DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
  2. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas y Área Contabilidad)
  3. Área de Formación Capital Humano de SENDA
  4. Fuerza Aérea De Chile (Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago)
  5. Oficina de Partes
- S- 10429/14

En ese contexto, Ley Orgánica Constitucional de Las Fuerzas Armadas, ley N° 18.498, en su artículo 47 letra m) señala que son facultades del Comandante en Jefe, Delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas, obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales. En virtud de lo anterior, la Fuerza Aérea de Chile, dicto Resolución N°E-1236, de 30 de noviembre de 2012, que aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comando de Personal, en la cual en su artículo 4 letra o) señala que son funciones, responsabilidades y atribuciones básicas del Comandante del Comando de Personal, suscribir los convenios y/o acuerdos entre la Fuerza Aérea y Organizaciones externas asociadas a las áreas de recursos humanos, educación, sanidad, bienestar social y reserva aérea.

Conforme a lo anterior, la División de Sanidad de la Fuerza Área es la organización institucional superior que consolida la totalidad de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, destinados a resguardar los intereses de salud de los integrantes de la Institución y de sus beneficiarios legales a través de acciones específicas en las siguientes áreas:

- Medicina Curativa
- Medicina Preventiva
- Medicina Operativa
- Medicina Aeroespacial.

3.- Que, el otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fuerza Aérea de Chile, implementaron en forma conjunta, desde el año 2002, el proyecto denominado "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando hasta el año 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

4.- Que, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de esta negociación, atendido a las características propias "**Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile**", estimó contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa con **la Fuerza Aérea de Chile**.

5.- Que, en el contexto de lo que se viene exponiendo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fuerza Aérea de Chile, a través de su División de Sanidad, suscribieron con fecha 6 de enero de 2014 un convenio de colaboración financiera para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", aprobado por Resolución Exenta N°753, de 24 de febrero de 2014, quedando totalmente tramitado con fecha 17 de marzo de 2014.

6.- Que, cuyo objetivo general del programa es prevenir el consumo de drogas ilícitas y disminuir el consumo de tabaco y alcohol en el personal de la Fuerza Aérea de Chile, y sus objetivos específicos de este programa son los siguientes:

1. Entregar información sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, del tabaco y alcohol al Personal de Planta Institucional.
2. Entregar información sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, del tabaco y alcohol a los Alumnos de las Escuelas Matrices de la Fuerza Aérea de Chile.
3. Capacitar, a través de talleres que entreguen herramientas, sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, de tabaco y alcohol a los Soldados Conscriptos de la Fuerza Aérea de Chile.
4. Preparar y certificar monitores en Prevención del consumo de Drogas y Alcohol, entre el personal profesional seleccionado por la FACH.
5. Actualizar, diseñar y confeccionar los Manuales de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2014.
6. Supervisar las actividades efectuadas por los Monitores del Programa.

7.-Que, para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, resolvió colaborar financieramente, durante el año 2014, en la implementación aportando la suma de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos).

Dicha suma el SENDA estipulo entregarla en dos parcialidades, la primera de las cuales corresponde al 60% del monto antes indicado y que debió ser entregada dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio de fecha de 6 de enero de 2014 suscrito entre este Servicio y la Fuerza Aérea de Chile.

La segunda remesa, equivalente al 40 % del monto total indicado, debía ser entregada una vez que este Servicio, aprobara el Informe de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula octava del convenio ya individualizado, y siempre que **la Fuerza Aérea de Chile** se encontrará al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente a SENDA.

8.- Que, el programa objeto del convenio ya individualizado, contemplaba una duración de diez meses, y a contar desde el primero de enero de 2014, y por razones de buen servicio la ejecución de dichas actividades se pueden comenzar a ejecutar las actividades sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprobó el acuerdo de voluntades individualizado en el considerando quinto

En este sentido, las partes dejaron constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fuerza Aérea de Chile podía presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podía transferir recursos a la Fuerza Aérea de Chile, sino desde la total tramitación del convenio ya individualizado.

9.- Que, cabe mencionar que el acuerdo de voluntades del 6 de enero del presente año, tiene un documento anexo denominado "Actividades del "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", las actividades, cronograma de ejecución, duración y presupuesto.

10- Que, este Servicio y la la Fuerza Aérea de Chile, de común acuerdo mediante la modificación de convenio suscrita entre las partes, con fecha 15 de diciembre de 2014, materializaron la voluntad de aumentar el plazo hasta diciembre del presente año, para el cumplimiento de las actividades establecidas en el anexo individualizado, específicamente la actividad número 5 denominado "Confección de material gráfico", debido a que no fue posible cumplir dicha actividad dentro del cronograma establecido, ya que la primera remesa fue depositada el 24 de marzo de 2014, y la segunda remesa el 14 de noviembre del presente año. Modificando a su vez el cronograma de actividades.

11.- Que, dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de Colaboración Financiera para la ejecución del proyecto denominado "**Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile**" suscrito con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fuerza Aérea de Chile.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUERZA AEREA DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, **y la Fuerza Aérea de Chile, a través de su División de Sanidad, RUT N° 61.103.005-3**, representado para estos efectos por el **Comandante del Comando de Personal, General de Aviación, don Jorge Antonio Uzcategui Fortín, Cédula Nacional de Identidad N° 8.185.264-2**, ambos domiciliados en **Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fuerza Aérea de Chile, a través de su División de Sanidad, suscribieron con fecha 6 de enero de 2014 un convenio de colaboración financiera para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", aprobado por Resolución Exenta N°753, de 24 de febrero de 2014, quedando totalmente tramitado con fecha 17 de marzo de 2014, cuyo objetivo general del programa es Prevenir el consumo de drogas ilícitas y disminuir el consumo de tabaco y alcohol en el personal de la Fuerza Aérea de Chile, y sus objetivos específicos de este programa son los siguientes:

1. Entregar información sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, del tabaco y alcohol al Personal de Planta Institucional.
2. Entregar información sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, del tabaco y alcohol a los Alumnos de las Escuelas Matrices de la Fuerza Aérea de Chile.
3. Capacitar, a través de talleres que entreguen herramientas, sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, de tabaco y alcohol a los Soldados Conscriptos de la Fuerza Aérea de Chile.
4. Preparar y certificar monitores en Prevención del consumo de Drogas y Alcohol, entre el personal profesional seleccionado por la FACH.
5. Actualizar, diseñar y confeccionar los Manuales de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2014.
6. Supervisar las actividades efectuadas por los Monitores del Programa.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del proyecto denominado "**Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile**", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, resolvió colaborar financieramente, durante el año 2014, en la implementación aportando la suma de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)

Dicha suma el SENDA estipulo entregarla en dos parcialidades, la primera de las cuales corresponde al 60% del monto antes indicado y será entregada dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda remesa, equivalente al 40 % del monto total indicado, será entregada una vez que el SENDA, haya aprobado el Informe de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula octava y siempre que **la Fuerza Aérea de Chile** se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente a SENDA.

**TERCERO:** El programa objeto de este convenio, contemplaba una duración de diez meses, y a contar desde el primero de enero de 2014, y por razones de buen servicio la ejecución de dichas actividades se pueden comenzar a ejecutar las actividades sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

En este sentido, las partes dejaron constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Fuerza Aérea de Chile** podía presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podía transferir recursos a la **Fuerza Aérea de Chile**, sino desde la total tramitación de este instrumento.

**CUARTO:** El convenio ya individualizado tiene un documento anexo denominado "**Actividades del "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile"**", las actividades, cronograma de ejecución, duración y presupuesto.

**QUINTO:** Las partes de común acuerdo mediante el presente instrumento vienen en materializar la voluntad de aumentar el plazo hasta diciembre del presente año, para el cumplimiento de las actividades establecidas en el anexo individualizado, específicamente la actividad número 5 denominado "Confección de material gráfico", debido a que no fue posible cumplir dicha actividad dentro del cronograma establecido, ya que la primera remesa fue depositada el 24 de marzo de 2014, y la segunda remesa el 14 de noviembre del presente año.

En virtud de ello, con el fin de cumplir los objetivos del "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", el cronograma de actividades queda en los siguientes términos:

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	Programación de actividades.	x	x										
2	Actualización metodológica del programa.		x	x									
3	Diseño y confección de Manuales.		x	X									
4	Envío de Manuales a las Unidades.		x	x	x								
5	Confección de material gráfico informativo.					x	x	x				X	X
6	Ejecución de Capacitaciones y/o Actividades de Prevención.			x	x	x	x		x	x			
7	Formación de Monitores.			x	x								
8	Supervisión de actividades en terreno.				x	x	x		x	x	x		
9	Reunión de trabajo con la Fuerza Aerea de Chile.			x	x								

**SEXTO:** Por otra parte en el presente acto se modifica la cláusula octava párrafo segundo del convenio de 6 de enero de 2014, en el sentido que la **Fuerza Aérea de Chile** deberá presentar la última rendición mensual de gastos correspondiente a los recursos entregados a más tardar el 21 de febrero de 2015. Asimismo deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de marzo del año 2015.

Con todo, sólo se podrán realizar las actividades hasta el 31 de diciembre de 2014.

**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el convenio de colaboración financiera para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", de fecha 6 de enero de 2014 aprobado por Resolución Exenta N°753, de 24 de febrero de 2014 Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



**OCTAVO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Jorge Antonio Uzcategui Fortín**, para representar a la **Fuerza Aérea de Chile** en este tipo de convenios consta del Decreto Supremo N° 636 del 2 de diciembre del año 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentra en trámite, que nombra al **General de Aviación, don Jorge Antonio Uzcategui Fortín** como Comandante del Comando de Personal y de la Resolución de la **Fuerza Aérea de Chile**, N° E-1236, de fecha 30 de noviembre de 2012, que delega en el Comandante del Comando de Personal de la **Fuerza Aérea de Chile**, las funciones, responsabilidades y atribuciones básicas del Comandante del Comando de Personal, suscribir los convenios y/o acuerdos entre la Fuerza Aérea y Organizaciones externas asociadas a las áreas de recursos humanos, educación, sanidad, bienestar social y reserva aérea.

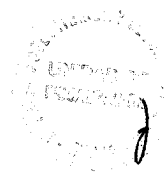
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Jorge Antonio Uzcategui Fortín. General De Aviación. Comandante Del Comando De Personal De La Fuerza Aérea De Chile. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUERZA AEREA DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Fuerza Aérea de Chile, a través de su División de Sanidad, RUT N° 61.103.005-3, representado para estos efectos por el Comandante del Comando de Personal, General de Aviación, don Jorge Antonio Uzcategui Fortín, Cédula Nacional de Identidad N° 8.185.264-2, ambos domiciliados en Avenida José Miguel Carrera N° 10.525, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fuerza Aérea de Chile, a través de su División de Sanidad, suscribieron con fecha 6 de enero de 2014 un convenio de colaboración financiera para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", aprobado por Resolución Exenta N° 53, de 24 de febrero de 2014, quedando totalmente tramitado con fecha 17 de marzo de 2014, cuyo objetivo general del programa es Prevenir el consumo de drogas ilícitas y disminuir el consumo de tabaco y alcohol en el personal de la Fuerza Aérea de Chile, y sus objetivos específicos de este programa son los siguientes:

1. Entregar información sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, del tabaco y alcohol al Personal de Planta Institucional.
2. Entregar información sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, del tabaco y alcohol a los Alumnos de las Escuelas Matrices de la Fuerza Aérea de Chile.
3. Capacitar, a través de talleres que entreguen herramientas, sobre los daños del consumo de drogas ilícitas, de tabaco y alcohol a los Soldados Conscriptos de la Fuerza Aérea de Chile.
4. Preparar y certificar monitores en Prevención del consumo de Drogas y Alcohol, entre el personal profesional seleccionado por la FACH.
5. Actualizar, diseñar y confeccionar los Manuales de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2014.
6. Supervisar las actividades efectuadas por los Monitores del Programa.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, resolvió colaborar financieramente, durante el año 2014, en la implementación aportando la suma de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)

Dicha suma el SENDA estipulo entregarla en dos parcialidades, la primera de las cuales corresponde al 60% del monto antes indicado y será entregada dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda remesa, equivalente al 40 % del monto total indicado, será entregada una vez que el SENDA, haya aprobado el Informe de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula octava y siempre que **la Fuerza Aérea de Chile** se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que debe entregar mensualmente a SENDA.

**TERCERO:** El programa objeto de este convenio, contemplaba una duración de diez meses, y a contar desde el primero de enero de 2014, y por razones de buen servicio la ejecución de dichas actividades se pueden comenzar a ejecutar las actividades sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

En este sentido, las partes dejaron constancia que, al momento de la rendición de gastos, **la Fuerza Aérea de Chile** podía presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no podía transferir recursos a **la Fuerza Aérea de Chile**, sino desde la total tramitación de este instrumento.

**CUARTO:** El convenio ya individualizado tiene un documento anexo denominado "**Actividades del "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile"**", las actividades, cronograma de ejecución, duración y presupuesto.

**QUINTO:** Las partes de común acuerdo mediante el presente instrumento vienen en materializar la voluntad de aumentar el plazo hasta diciembre del presente año, para el cumplimiento de las actividades establecidas en el anexo individualizado, específicamente la actividad número 5 denominado "Confección de material gráfico", debido a que no fue posible cumplir dicha actividad dentro del cronograma establecido, ya que la primera remesa fue depositada el 24 de marzo de 2014, y la segunda remesa el 14 de noviembre del presente año.

En virtud de ello, con el fin de cumplir los objetivos del "Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", el cronograma de actividades queda en los siguientes términos:

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	Programación de actividades.	X	X										
2	Actualización metodológica del programa.		X	X									



3	Diseño y confección de Manuales.		X	X										
4	Envío de Manuales a las Unidades.		X	X	X									
5	Confección de material gráfico informativo.					X	X	X					X	X
6	Ejecución de Capacitaciones y/o de Actividades de Prevención.			X	X	X	X		X	X				
7	Formación de Monitores.			X	X									
8	Supervisión de actividades en terreno.				X	X	X		X	X	X			
9	Reunión de trabajo con la Fuerza Aérea de Chile.			X	X									

**SEXTO:** Por otra parte en el presente acto se modifica la cláusula octava párrafo segundo del convenio de 6 de enero de 2014, en el sentido que la **Fuerza Aérea de Chile** deberá presentar la última rendición mensual de gastos correspondiente a los recursos entregados a más tardar el 21 de febrero de 2015. Asimismo deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de marzo del año 2015.

Con todo, sólo se podrán realizar las actividades hasta el 31 de diciembre de 2014.



**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el convenio de colaboración financiera para la ejecución del proyecto denominado "Programa de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas en la Fuerza Aérea de Chile", de fecha 6 de enero de 2014 aprobado por Resolución Exenta N°753, de 24 de febrero de 2014 Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

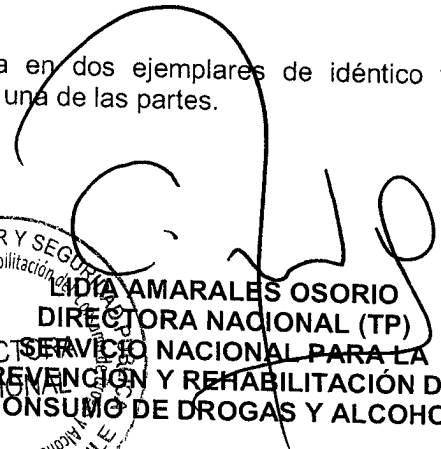

**OCTAVO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Jorge Antonio Uzcategui Fortín**, para representar a la **Fuerza Aérea de Chile** en este tipo de convenios consta del Decreto Supremo N° 636 del 2 de diciembre del año 2014, del

Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentra en trámite, que nombra al **General de Aviación**, don **Jorge Antonio Uzcategui Fortín** como Comandante del Comando de Personal y de la Resolución de la **Fuerza Aérea de Chile**, N° E-1236, de fecha 30 de noviembre de 2012, que delega en el Comandante del Comando de Personal de la **Fuerza Aérea de Chile**, las funciones, responsabilidades y atribuciones básicas del Comandante del Comando de Personal, suscribir los convenios y/o acuerdos entre la Fuerza Aérea y Organizaciones externas asociadas a las áreas de recursos humanos, educación, sanidad, bienestar social y reserva aérea.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
  
**JORGE ANTONIO UZCATEGUI FORTÍN**  
**GENERAL DE AVIACIÓN**  
**COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL NACIONAL S.S.P.**  
**REPUBLICA DE CHILE**